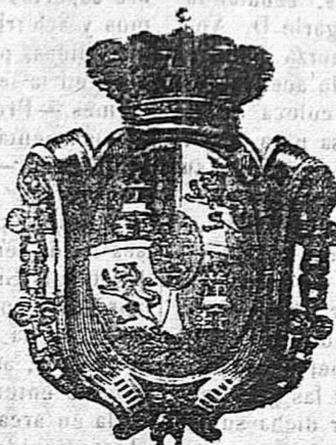


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1047

CIRCULAR

Con fecha 14 del actual he autorizado á D. Salvador Ventosa Pina, Presidente accidental de la Sociedad de caza denominada «Coto Mas Llorens», para colocar útiles al objeto de destruir los animales dañinos en las propiedades que tiene la referida Sociedad en los términos municipales de San Vicente dels Calders, Roda de Bará y Bonastre. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Tarragona 20 de Marzo de 1912. El Gobernador, Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de CHERTA durante el 4.º trimestre del año 1911.

Día 2 de Octubre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se leen los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Se acuerda anunciar al público por término de quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que D. Antonio Accensi Ferré ha solicitado autorización para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su casa de la calle Mayor, núm. 35.—Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1912 y la tarifa de los arbitrios extraordinarios para cubrir su déficit; que dicho proyecto de presupuesto se ponga de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para las reclamaciones á que haya lugar; que se instruya expediente para obtener la competente autorización de los arbitrios extraordinarios consignados en dicho presupuesto, y que, terminados los plazos reglamentarios, se sometan los citados documentos á la aprobación de la Junta municipal.—Se da cuenta del importe de la suscripción para el homenaje al eximio musicólogo Sr. Pedrell.—Se acuerda que las fiestas del patrón San Martín tengan lugar en el corriente año con la mayor solemnidad posible, nombrándose en Comisión para organizarlas al Sr. Presidente y á los Concejales Sres. Falcó, Benagues y Borrás, y pedir al Gobierno de pro-

vincia la competente autorización para disponer de la cantidad de 900 pesetas consignada al efecto en presupuesto.

Se da cuenta de la recaudación obtenida durante el mes anterior por los conceptos de pesas y medidas, puestos públicos, derechos de matadero y consumos sobre especies administradas, y, previo examen, se aprueban y acuerda el inmediato pago de varias cuentas. También se acuerda pagar á los empleados municipales sus haberes del mes de Septiembre.

Día 9.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior, leyéndose seguidamente los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Previa lectura es aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del corriente año, acordando remitirlo al Gobierno civil de provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—Se acuerda que por Secretaría se dé principio cuanto antes á la formación del padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año de 1912.

Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, son leídos los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Se acuerda pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia suscrita por varios vecinos, pidiendo el abastecimiento domiciliario de agua comunal.—Se da cuenta de la recaudación obtenida durante la primera decena del corriente mes, por los conceptos de pesas y medidas, puestos públicos, derechos de matadero y consumos sobre especies administradas.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, leyéndose seguidamente los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Se acuerda autorizar á D. Antonio Accensi Ferré, para instalar un motor de gasolina de tres caballos de fuerza en los bajos de su casa de la calle Mayor, núm. 35, por no haberse producido reclamación alguna contra dicha pretensión.—Se acuerda consignar en acta que D. Guillermo Vaqué Lafarga, don Salvador Roselló Pallarés, D. Martín Lamolla Arnal, D. Antonio Borrás Alcoverro y D. Antonio Accensi Ferré, son los Sres. Concejales á quienes por ministerio de la ley corresponde cesar en sus respectivos cargos en primero de Enero próximo.—Se da cuenta del resultado que ofrece la recaudación de

consumos sobre especies administradas y arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero durante la segunda decena del corriente mes.

Día 30.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior, leyéndose acto seguido los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Se acuerda señalar el precio de dos pesetas para cada una de las tablillas que deben adquirir los propietarios de carros para la rotulación y numeración de éstos, concediéndoles para adquirirlas un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique para ello el correspondiente bando de la Alcaldía.

Día 6 de Noviembre.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, léense los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Se da cuenta y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de haber sido aprobados por la Superioridad los medios acordados en Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año 1912.—Mediante el pago de su importe, se acuerda ceder la propiedad perpétua del nicho núm. 210 del cementerio católico de esta villa á D.ª Francisca Matheu Roda.—Se acuerda pase á informe de la Comisión de Fomento y de la de Aguas reunidas, una instancia de D. Antonio Piñol Martí, pidiendo autorización para cercar de pared una porción de terreno de su propiedad que linda con la carretera de Gandesa á Tortosa y con el camino de los molinos mediante una acequia de riego comunal.—A propuesta de la Comisión nombrada para organizar las fiestas de San Martín en el corriente año, se acuerda repartir bonos á los pobres durante dichas fiestas y que cada bono se componga de 400 gramos de carne de buey ó de carnero, y de 400 gramos de arroz y 800 de pan, pagándose el valor de los mismos con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto de gastos.—Se da cuenta de la recaudación obtenida en consumos sobre especies administradas y arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero, durante el mes anterior, y previo examen se aprueban y acuerda el inmediato pago de varias cuentas. También se acuerda pagar á los empleados municipales sus haberes del mes de Octubre.—Se acuerda invitar á las Autoridades loca-

les á los actos corporativos que tendrán lugar en los días 11 y 12 del corriente mes, con motivo de la festividad de San Martín.

Día 13.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los Boletines oficiales recibidos después de aquélla, levantándose seguidamente la sesión por falta de asuntos á tratar.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y seguidamente se leen los Boletines oficiales recibidos después de aquélla.—Previa pago de su importe, se acuerda ceder la propiedad perpétua del nicho número 211 del cementerio católico de esta villa á D.ª Vicenta Solé Durán.—A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar los pliegos de condiciones y tarifas que han de regir para el arriendo en el año de 1912 de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos de venta en calles y plazas y derechos establecidos en el matadero público sobre el sacrificio de toda clase de ganados, y que dichos pliegos se pongan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días para su examen y reclamaciones pertinentes.—Al objeto de dar las mayores facilidades posibles á los contribuyentes que se hallan en descubierto del reparto de consumos del corriente año y arbitrios extraordinarios de años anteriores, el Ayuntamiento acuerda condonar los apremios y demás recargos autorizados á todos los contribuyentes que salden sus descubiertos ó paguen los tres primeros trimestres de ambos repartos hasta el día 30 del corriente mes, y que dicho acuerdo se haga público por los medios acostumbrados en la localidad, con apercibimiento de que, transcurrido este último plazo sin atender este amistoso ruego, se procederá ejecutivamente sin contemplación alguna.—Se acuerda aprobar el padrón de cédulas personales y matrícula industrial formados para el año de 1912, y que ambos documentos se pongan de manifiesto al público los días reglamentarios para las reclamaciones á que haya lugar.—Se da cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año.—Se da cuenta del resultado que ofrece la recaudación de consumos sobre especies administradas y arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero durante

la primera y segunda decena del corriente mes.

Día 27. Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y leídos seguidamente los *Boletines oficiales* recibidos después de aquella.—A propuesta del Administrador de arbitrios municipales, el Ayuntamiento acuerda nombrar Celador de dicho ramo, con el jornal diario de 2.25 pesetas, á don José Marí Piñol.

Día 4 de Diciembre. Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior, son leídos los *Boletines oficiales* recibidos después de aquella.—Se acuerda abrir una suscripción entre los señores del Ayuntamiento para socorrer á las familias de las víctimas de los abominables sucesos de Collera, cuyo producto de 10 pesetas acordóse remitir á la Alcaldía de dicha población para que les dé el destino correspondiente.—De conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento y la de Aguas reunidas, se acuerda autorizar á D. Antonio Piñol Martí para cerrar con pared de cerca una porción de terreno de su propiedad situado en la partida «Rastell ó Abeuradó» de este término municipal, que linda con la carretera de Gandesa á Tortosa, con el camino de los Molinos, mediante una acequia de riego y terrenos de D. Francisco Martí Tomás, bajo la expresa condición de derribar aquella á sus costas, siempre que por motivos de ensanche y otros análogos se crea necesario.—Se dá cuenta de una instancia suscrita por D. Enrique Mayor Giménez, pidiendo la rescisión del contrato de arriendo del paso de la barca sobre el río Ebro por serle dicho arriendo completamente ruinoso á causa del excesivo precio ofrecido en subasta. El Ayuntamiento, por las razones que constan en acta, toma los siguientes acuerdos sobre el particular: 1.º Dar el expresado contrato por rescindido á partir del día 1.º de Enero del próximo año. 2.º Incantarse en concepto de daños y perjuicios de la fianza que dicho arrendatario tiene prestada, y 3.º Anunciar la subasta para arrendar el expresado arriendo por un periodo de uno á cinco años, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre de 1910, señalándose como tipo mínimo para la misma la suma de 300 pesetas.—A propuesta de los Concejales Sres. Lamolla y Zagalá, se acuerda el pronto arreglo de los caminos vecinales de ésta á Pauls, Alfara y Tivenys y el denominado carretera vieja de Tortosa, autorizando al Sr. Presidente para llevar á cabo dicho arreglo con cargo al respectivo capítulo y artículo del presupuesto de gastos.—Se dá cuenta y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la recaudación obtenida durante el mes anterior por los conceptos de consumos sobre especies administradas y arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero.

Día 11. Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, son leídos los *Boletines oficiales* recibidos después de aquella.—No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero, durante el tiempo reglamentario que han permanecido expuestos al público, se acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones y anunciar la primera subasta de los referidos arbitrios para el día 21 del corriente mes, á la hora de las nueve, diez y once respectivamente, y las segundas, en el supuesto de no presentarse postor en las primeras, para el día 29 del propio mes, á las

mismas horas señaladas para las primeras.—Se acuerda pase á informe de la Comisión de Aguas una instancia de D. Francisco Martí Tomás, señalando perjuicios que pueda irrogarle D. Antonio Piñol Martí en la fuerza hidráulica que aquel utiliza en la acequia de los Molinos, cuando este coloca en la misma un paradón ó presa para regar una pequeña porción de tierra de su propiedad contigua á dicha acequia.—Se acuerda adherirse al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la capital de provincia, referente á la supresión del impuesto de 0.25 por 100 creado por ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, así como practicar las gestiones necesarias para conseguir dicha supresión.—Se dá cuenta y el Ayuntamiento queda enterado del resultado que ofrece la recaudación de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero y consumos sobre especies administradas en la primera decena del corriente mes.

Día 18. Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines oficiales* recibidos después de aquella.—De conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda requerir á D. Antonio Piñol Martí para que coloque á más bajo nivel la presa que tiene en la acequia de los Molinos, para regar con agua comunal una porción de tierra de su propiedad contigua á dicha acequia y á la carretera de Gandesa á Tortosa.—Se acuerda designar á los Concejales Sres. Benaiges y Falcó, para, con el Sr. Alcalde, presidir las subastas que han de tener lugar en los días 20 y 21 del corriente mes, para el arriendo de los arbitrios del paso de la barca sobre el río Ebro, pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta en calles y plazas y derechos establecidos en el matadero público.—A instancia del propio interesado, se acuerda dar de baja de vecino á D. Matías Abás Valenti.—Previo examen, se aprueban varias cuentas y se acuerda su inmediato pago.—A propuesta del Sr. Presidente se acuerda adquirir y plantar en la Plaza Mayor cuatro plátanos y una acacia, y á propuesta de la Comisión de Cementerios, se acuerda remontar las paredes del católico de cuarenta á sesenta centímetros, según sea menester, para que guarden la correspondiente simetría.

Día 25.—No pudo tener lugar por no haber asistido número bastante de Sres. Concejales.

Día 27. Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, leyéndose acto seguido los *Boletines oficiales* recibidos después de aquella.—Vistos los expedientes instruidos para el arriendo de los arbitrios del paso de la barca sobre el río Ebro, pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero, el Ayuntamiento acuerda: 1.º Adjudicar definitivamente el remate del paso de la barca sobre el río Ebro al único postor D. Enrique Mayor Giménez, por término de cinco años, bajo el tipo anual de 301 pesetas; que dicho acuerdo se notifique al interesado, requiriéndole á la vez para que dentro el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y cumpla con lo demás prevenido en el pliego de condiciones; y 2.º Verificar nuevas subastas el día 29 del corriente mes y hora de las nueve, diez y once, para el respectivo arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y matadero, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores, y que en el caso de no presentarse postor en estas segundas subastas se recauden los mencionados arbitrios por medio de administración municipal durante

el año de 1912.—Se dá cuenta y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado del resultado de la recaudación sobre especies administradas de consumos y arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y matadero en la segunda decena del corriente mes.—Previo examen se aprueban varias cuentas y se acuerda su inmediato pago.—Se acuerda gratificar con 25 pesetas los buenos servicios de practicante prestados por D. Jaime Cases Aviñó en la enfermedad de don Cristobal Sigró Liura.—Se acuerda aprobar el pago de la factura de tablillas para la rotulación y numeración de carros, así como quedar el Ayuntamiento enterado de la cantidad ingresada en arcas municipales como producto líquido de la venta de las mismas.

Cherta 15 de Febrero de 1912.—Antonio Mallafré, Secretario.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de anteayer, certifico.

Cherta 19 de Febrero de 1912.—Antonio Mallafré, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Matheu.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de la villa de Cherta durante el año de 1911.

Día 20 de Febrero.—Con las formalidades reglamentarias se constituye dicha Junta.

Día 29 de Mayo.—Se acuerda aprobar la transferencia de crédito propuesta por el Ayuntamiento, por la cual se fija en 3.749.32 pesetas el crédito consignado en el capítulo 10.º, art. 8.º del presupuesto de gastos, y que testimonio de dicho acuerdo, con el expediente respectivo, se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Día 9 de Agosto.—Se acuerda nombrar á los Vocales á D. José Peguerols Roda y D. Alvaro Vaqué y Mola, para dictaminar las cuentas municipales correspondientes á los años 1909 y 1910.—Se acuerda hacer efectivos por medio de repartimiento vecinal los arbitrios extraordinarios consignados en el presupuesto ordinario del corriente año.

Día 28.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión dictaminadora, se acuerda aprobar las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910, y que dichas cuentas se remitan á la Superioridad para su revisión.—Se acuerda hacer efectivo por medio de repartimiento vecinal el cupo de consumos que tiene señalado este Municipio para el próximo año de 1912, hecha excepción de la parte correspondiente á las especies carnes y pescados de todas clases, que se acuerda hacer efectivo por medio de administración municipal, y que copia de dicho acuerdo se remita á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia á los efectos correspondientes.

Día 23 de Octubre.—Se acuerda aprobar el presupuesto ordinario formado para el año de 1912 y la tarifa de los arbitrios extraordinarios consignados en el mismo en cantidad de 2.500 pesetas, y que dicho presupuesto se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su autorización.—Se acuerda aprobar el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, y que dicho reparto se ponga de manifiesto al público por término de ocho días para las reclamaciones á que haya lugar.

Día 9 de Noviembre.—Se acuerda remitir á la Superioridad, para su aprobación, el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, por no haberse producido contra el mismo reclamación alguna en el acto de agravo celebrado en este día.—Autorizados

por la Superioridad los medios acordados en Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1912, se acuerda dar principio á la derrama de dicho cupo el día 21 del corriente mes y sucesivos.

Cherta 13 de Febrero de 1912.—Antonio Mallafré, Secretario.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de anteayer, certifico.—Cherta 19 de Febrero de 1912.—Antonio Mallafré, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Matheu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1048

EDICTO

Don Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Sabaté Batalla, en nombre de los consortes D. Francisco Vives Sunyer y D.ª Dolores Padró Figuerola, ésta asistida de su esposo, contra D. Manuel Lozano Sanahuja, vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cantidades, se saca á primera pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad, calle Carnicerías del Cabildo, hoy Nuestra Señora del Claustro, número cuatro, compuesta de planta baja, en la que tiene un patio de cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros, en donde hay un lavadero y dos cuerpos de edificio que miden ochenta metros sesenta y cuatro centímetros también cuadrados, los cuales componen además de planta baja, de dos pisos y de dos azoteas, disfrutando de un cuarto de pluma de agua de la potable que abastece esta ciudad; lindante por la derecha con patio de los herederos de D. Joaquín Canals, por la izquierda con casa de los de D. Francisco Albiñana, por la espalda con la de los de D. José Vidal y en parte con herederos de Canals y al frente con dicha calle; valorada pericialmente en ocho mil novecientos cuarenta pesetas. . . . 8.940 pes.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte y tres de Abril próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, de esta ciudad.

Se advierte que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, por lo que el rematante no podrá reclamar más antecedentes que los que resulten de la certificación de cargas y demás documentos unidos á los autos.

Que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á quince de Marzo de mil novecientos doce.—Joaquín Feced.—Por O. de S. S.—Gau.

citado Agustín Queral Rius, soldado, condicional y sujeto á las revisiones, Reglamentos. Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión á la una y media de la tarde.

El Secretario interino, Emilio Morera.

SESION DEL MARTES 12 DE MARZO DE 1912

Presidencia del Sr. Gobernador civil

En la ciudad de Tarragona á 12 de Marzo de 1912, en el despacho del Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, previa la oportuna convocatoria, se reunieron los Sres. Presidente de la Diputación, Diputado Sr. Cavallé, primero, y segundo, Jefe de la Caja de Recluta, Delegado de la Autoridad militar y Médicos Sres. Cuchí y Jimeno, que con arreglo al art. 120 de la ley de 27 de Febrero último constituyen la Comisión mixta de Reclutamiento, excusando su asistencia el Vocal Sr. Avellá y el Sr. Coronel Vicepresidente á consecuencia de una indisposición, y siendo inmediatamente aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió lectura por el infrascrito Secretario del contenido de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la citada Comisión, especialmente de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 16 de Febrero y 11 de Marzo, transmitidas telegráficamente á la Autoridad militar y comunicadas á esta Secretaría sobre el personal del ramo que ha de tomar parte en la expresada Junta, y después de manifestar el Sr. Gobernador que sus ocupaciones no le permitían asistir á las sesiones de la misma con la asiduidad debida, por lo cual delegaba sus funciones desde luego en el Presidente de la Diputación, sin perjuicio de avisarle cuando el quisiera concurrir personalmente, dió á la Comisión mixta por constituida para que pueda funcionar y llevar á cabo su cometido con arreglo á las disposiciones vigentes.

Leído un proyecto de señalamiento para el acto de la revisión que ha de tener lugar desde el día 1.º del próximo Abril en adelante con algunas prevenciones para el más exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley, se acordó aprobarlo en todas sus partes y cumplir con lo que previene el art. 124 de la misma, con relación á la publicidad del expresado señalamiento.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las once y media.

El Secretario interino, Emilio Morera.

á la citada comunicación, en el mismo día 8 de Febrero, fué devuelto el documento relativo á la nacionalidad del Ramón Griñó Gual, advirtiéndole al Ayuntamiento que tuviera en cuenta lo prevenido en el caso 2.º del art. 17, así como el art. 18 del Código civil, á fin de proceder en su caso al alistamiento de dicho individuo de conformidad con lo que previene el art. 32 de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considerando que si bien por el tratado de 26 de Marzo de 1845, confirmado por el de 19 de Julio de 1870, ratificado en 1882 y publicado en la Gaceta n.º 28 de Enero de 1883, celebrado en idénticos términos que el de Bolivia de 21 de Julio de 1847, se indica que los españoles no estarán sujetos en aquella República ni los uruguayos en España al servicio del Ejército ó de la Armada ó de la Milicia Nacional, no puede aceptarse el carácter de extranjero que pretende ostentar el individuo Ramón Griñó Gual por no existir disposición alguna que modifique el Código civil y permita que por el solo hecho de nacer en el extranjero de padres españoles se adquiera la nacionalidad del país del nacimiento; considerando que según el art. 17, caso 2.º del Código civil, son españoles los hijos de padre ó madre españoles aún que hayan nacido fuera de España, y á tenor del art. 18 del mismo Código, los hijos tienen la nacionalidad de sus padres mientras permanezcan bajo la patria potestad, en cuyo caso ó casos se encuentra el citado individuo oportunamente reclamado, de conformidad con las mencionadas disposiciones, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Esplugas de Francolí que inmediatamente proceda á alistar al mozo de referencia, autorizándole al propio tiempo para que proceda á practicar un sorteo suplementario con arreglo á lo prevenido en el art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

SANTA COLOMA DE QUERALT.—En vista de la comunicación de la Comisión mixta de Barcelona manifestando que había sido excluido del alistamiento de Tous, en aquella provincia, el mozo Casimiro Enrich Claramunt, para incluirlo en el alistamiento de Santa Coloma, se acordó contestar á dicha Comisión que realmente consta el referido mozo alistado y sorteado en dicho pueblo, habiéndose ordenado al Alcalde del mismo que conteste al de Tous en la forma correspondiente.

VANDELLÓS.—Evacuada la consulta formulada por la Alcaldía de ese pueblo sobre la forma de practicar la operación de pesar á los mozos á que hace referencia el artículo 103 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó, que siendo la operación de peso inmediato á la de la talla y á la subsiguiente de la medida de la circunferencia torácica, se atenga para este acto á la regla 1.ª de la Real orden de 17 del corriente, publicada en el Boletín oficial de la provincia en 21 del mismo mes.

Reemplazo de 1911

REUS.—Procedente de la observación ha sido declarado útil el mozo José Sedó Jové, núm. 41, debiendo comunicarse á la Caja á los efectos procedentes para que sirva de base al cupo de este año.

TARRAGONA.—La Comisión acordó quedar enterada de que por el Ayuntamiento de esta capital se habían instruido expedientes de prófugo á los mozos José Vallvé Pi-guerola y Enriqué Roig Brull, por no haberse presentado á recoger los pases del ingreso en Caja, confirmando dicha declaración con la condena al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, y comunicando al Sr. Gobernador civil de la provincia cuantos antecedentes tengan relación á su posible paradero á fin de que pueda hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura con arreglo á lo articulado.

los 51 y 52 de las Instrucciones provisionales publicadas por Real orden de 26 de Enero último, en virtud de la instancia de Carmen Plaça Masgoré, en suplica de que se releve á su hijo Luis Gavaldá Plaça de la nota de prófugo con que fué clasificado por el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año próximo pasado, se acordó que ante todo presente la interesada por conducto del Alcalde de Yallmoll, los certificados de talla y reconocimiento librados por el Consul de España en Buenos Aires, que según alega la interesada en su escrito obran en su poder y no fueron aceptados oportunamente, para que se declare en consecuencia su poder y no fueron aceptados oportunamente.

Reemplazo de 1910

ALFORJA.—Examinado el expediente de excepción sobrevenida instruido en el tercer Regimiento de Infantería de Marina al soldado Matías Badet Lebarin, núm. 10, en concepto de hijo único en sentido legal de padre pobre, impedido para el trabajo y sexagenario; considerando que el padre cumplió sesenta años en 13 de Agosto de 1911, habiendo sido probada la pobreza del padre y la unicidad del reclamante, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó declarar exceptuado al referido soldado, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la antigua ley y 89 de la vigente.

CALARELL.—Leído otro expediente sobre excepción sobrevenida al soldado del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, Benito Maná Ballester, núm. 1 del sorteo, alegando también ser hijo único de padre pobre y sexagenario, toda vez que cumplió los 60 años en 11 de Julio de 1911, se acordó devolver el expediente de referencia al Juez de que dimana para que se unan al mismo los certificados de que el causante de la excepción no percibe sueldo ni pensión del Estado, Provincia ó Municipio.

CEBALLA DEL CONDADO.—Examinado otro expediente de la misma índole promovido por el soldado del Regimiento de Infantería de la Constitución, núm. 29, Leonardo Nirol Viñals, núm. 7 del sorteo; considerando que no ha sido acreditada la pobreza del padre del excepcionante, faltando por tanto una de las condiciones más precisas para que pueda gozar de dicha excepción, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la antigua ley ó 89 de la vigente, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó desestimar la excepción alegada.

CONRUDELLA.—Leído el expediente, también de exención sobrevenida que ha alegado el soldado del Regimiento Mixto de Artillería de Campaña de Ceuta, Ramón Oliveras Bonet, núm. 5, hijo de padre pobre é impedido para el trabajo; considerando que debe completarse el expediente con los documentos acreditativos de que el padre no percibe sueldo ni pensión del Estado, la Provincia ó el Municipio y con el reconocimiento facultativo ante esta Comisión mixta á fin de acreditar el impedimento para el trabajo en que se funda la excepción, se acordó devolver el expediente al Juez instructor para que lo amplie en la forma de que se deja hecho mérito.

HORTA.—Examinado el expediente de excepción sobrevenida al soldado del Regimiento de Bailén, núm. 24, Pablo Ferrás Cortés, núm. 16, declarado inútil en el Hospital militar de Barcelona, se acordó declarar que no procede exigir responsabilidad alguna á persona determinada, con arreglo al caso 9.º de la Real orden de 8 de Enero de 1904, toda vez que en el acto de la declaración y clasificación de soldados alegó defecto físico, tanquien definitiva fué declarado inútil.

PRADSA.—La Comisión acordó quedar enterada de la Real orden comunicada en

15 del corriente por el Capitán General de la 3.ª Región que en virtud del acuerdo de esta Comisión mixta se desestima la excepción alegada como sobrevenida por el soldado del Regimiento de Caballería de Cazadores de los Castillejos, Felipe Marín Roig, núm. 9, por no hallarse comprendido el excepcionante en el caso 1.º del art. 87 de la antigua ley de Reclutamiento y 89 de la vigente, y de conformidad á las Reales órdenes de 17 de Agosto de 1897, 7 de Junio de 1898 y 30 de Abril de 1901.

TORROSA.—Dada cuenta del expediente de excepción sobrevenida instruido al recluta del Regimiento de Cazadores de Treviño, Agustín Maciá Curto, núm. 37, por haber resultado inútil ante el citado Cuerpo, se acordó declarar que la única responsabilidad que cabe exigir en este expediente afecta tan sólo al propio recluta por no haber manifestado ante el Ayuntamiento en el acto de la declaración y clasificación de soldados la enfermedad que padecía y por tanto corresponderle satisfacer los oportunos gastos ocasionados al ramo de Guerra, y como inútil temporal procede que venga á revisar la exclusión en los tres reemplazos sucesivos.

VIELLA ALTA.—Reconocido el padre del soldado José Solá Vernet, núm. 2, en virtud del expediente de excepción sobrevenida que se instruye en el Cuerpo en que sirve, que es el Regimiento de Infantería de Ceriñola, se acordó remitir el certificado de dicho reconocimiento del que resulta que el citado padre es inútil para el trabajo.

VINEBRE.—Dada cuenta del expediente de excepción sobrevenida instruido en la Comandancia de Artillería de Pamplona á instancia del soldado José Cavallé Ferré, núm. 2, como hijo de padre pobre y sexagenario, caso comprendido en el núm. 1.º del art. 87 de la antigua ley, 89 de la vigente, se acordó devolver dicho expediente al Juez instructor para su ampliación á fin de acreditar documentalmente la pobreza del padre y de sus hermanos casados.

Reemplazo de 1909

PIÁ DE CABRA.—Habiéndose presentado en Barcelona el mozo Jaime Recasens Raldá, núm. 10, por el cupo de Piá de Cabra, declarado prófugo en 30 de Junio de aquel año y habiendo dispuesto aquella superior autoridad de la provincia ponerlo á disposición de la de esta provincia, tallado y reconocido en el día de hoy, habiendo alcanzado la talla legal y sido declarado útil, se acordó ponerlo á disposición de la Caja de Reclutamiento, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 53 y 54 de las Instrucciones provisionales publicadas en la Real orden de 26 del pasado, sin relevarle de las responsabilidades que le correspondan por su situación de prófugo, en atención á no haber justificado los motivos de no haberse presentado en el acto de clasificación y declaración de soldados de su pueblo en el año de referencia, con el fin de que se dé cumplimiento á lo que se previene en el art. 162 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, respecto de la forma en que han de prestar servicio los que ingresan en filas con la citada situación de prófugos.

TORROSA.—Examinado el expediente de excepción sobrevenida instruido á instancia del soldado de artillería Agustín Queralt Riús, en el 1.º Regimiento montado del arma, que alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, caso comprendido en el núm. 1.º del art. 87 de la antigua ley, 89 de la vigente; considerando que en el expediente se ha acreditado la edad sexagenaria del padre, la pobreza del mismo y de la familia y la circunstancia de ser hijo único varón de la misma; de acuerdo con el parecer del Juez instructor de este expediente, se acordó declarar al